



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

1049



BUENOS AIRES, 13 SEP 2007

VISTO el Expediente N° 1.216.899/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.877, el Decreto N° 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 56/60 y 89/94 del expediente citado en el Visto, tramitan los Acuerdos celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE COMEDORES Y REFRIGERIOS por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 401/05, oportunamente suscripto por estas mismas partes, conforme la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el primero de los Acuerdos, celebrado en fecha 28 de Agosto de 2.007, las partes convienen el mantenimiento de las sumas previamente otorgadas en el Acta firmada en fecha 28 de julio de 2006, con los porcentajes convenidos en el Acuerdo celebrado en fecha 17 de abril de 2007, los cuales serán abonados bajo el ítem denominado "Acuerdo 2006/2007" hasta el mes de marzo de 2008, en el cual se incorporarán a los básicos de cada categoría del convenio; para los trabajadores de empresas que prestan servicios para concedentes privados.

Que asimismo, acuerdan el pago de una suma no remunerativa para cada categoría profesional y, la incorporación al convenio de una nueva categoría profesional, consistente en "jefe de cocineros".

Que como fecha de entrada en vigencia, las partes pactaron el mes de julio de 2007.

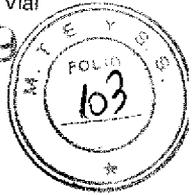
Que el Acuerdo suscripto en fecha 05 de Septiembre de 2.007, las partes pactan similares cláusulas, esta vez destinadas a los trabajadores de empresas que presten servicios para concedentes en establecimientos públicos.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

1049



Que las cláusulas convencionales pactadas deberán articularse con la normativa jurídica de orden superior vigente en nuestro ordenamiento legal.

Que el ámbito territorial y personal de los Acuerdos, se corresponde con la actividad desarrollada por la institución empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergentes de su Personería Gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio la Dirección de Regulaciones del Trabajo deberá evaluar la procedencia del calculo de la Base Promedio y del Tope Indemnizatorio que establece el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

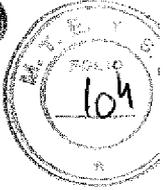
ARTÍCULO 1°- Declárense homologados los Acuerdos celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE COMEDORES Y REFRIGERIOS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 401/05, oportunamente suscripto por estas mismas partes, conforme



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

1049



la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), obrantes los mismos a fojas 56/60 y 89/94 del Expediente N° 1.216.899/07.

ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, gírense a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes Acuerdos, obrante a fojas 56/60 y 89/94 del Expediente N° 1.216.899/07, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírense al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de que informe sobre la procedencia del calculo de la Base Promedio y del Tope Indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S. T N° 1049


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.216.899/07

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1049/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 56/60 y 89/94 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 1138/07.-



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.